

ANEXO QUE SE CITA

Tractor			Combinación del cambio	Velocidad de avance km/h.	Ruido máximo dB (A)
Marca	Modelo	Versión			
«Deutz»	DX-85 E	(2RM)	5L y 5S	7,03 y 31,80	88,0
«Deutz»	DX-85 EA	(4RM)	5L	7,30	89,0
«Deutz»	DX-90 E	(2RM)	5L y 5S	6,66 y 30,00	88,0
«Deutz»	DX-90 EA	(4RM)	5S	30,90	89,0
«Deutz»	DX-110 E	(2RM)	5L y 5S	6,14 y 32,73	87,5
«Deutz»	DX-110 EA	(4RM)	5S	32,73	88,0

25226

RESOLUCION de 31 de agosto de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Lamborghini», modelo 1156 DT.

Solicitada por «Auto Remolques Barcelona, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Lamborghini», modelo 1156 DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 111 (ciento once) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 31 de agosto de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Lamborghini»
 Modelo 1156 DT.
 Tipo Ruedas.
 Número de bastidor o chasis 1018.
 Fabricante «Trattori Lamborghini, S.p.A., Bolonia (Italia).»
 Motor: Denominación Lamborghini, modelo 1056/P2.
 Número 11636.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr./CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	101,4	2.250	1.015	225	35	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	111,4	2.250	1.015	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor —2.300 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos

Datos observados	101,6	2.300	1.037	227	35	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	111,6	2.300	1.037	—	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	99,6	2.124	540	219	34	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	109,4	2.124	540	—	15,5	760

Prueba a la velocidad del motor —2.300 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos

Datos observados	101,9	2.300	585	226	34	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	111,7	2.300	585	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor posee dos ejes de toma de fuerza intercambiables; uno principal normalizado para 1.000 revoluciones por minuto, y otro secundario para 540 revoluciones por minuto no normalizado, por lo que para accionar las máquinas usuales de 540 revoluciones por minuto necesita un acoplamiento especial.

25227

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Ordenación Pesquera, sobre eliminación de manchas por hidrocarburos en el mar.

Realizado en el Instituto Español de Oceanografía el ensayo previsto en la Orden ministerial de Comercio de 7 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 147), dictada para asegurar el cumplimiento del punto primero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 131), sobre regulación del uso de detergentes para combatir los derrames de hidrocarburos en el mar, y comprobado en el informe emitido por el referido Instituto que el producto tensioactivo que a continuación se expresa ha dado en dicho ensayo el tolerable grado de toxicidad,